



SUMARIO

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

Decreto 108/2002, de 29 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios de enseñanzas artísticas de régimen especial para el curso 2002/2003 ..... 11842

Decreto 111/2002, de 29 de agosto, por el que se crea el centro público de Educación Básica de Colombres (Ribadedeva) ..... 11843

Decreto 112/2002, de 29 de agosto, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Arriondas (Parres) ..... 11844

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

Decreto 113/2002, de 29 de agosto, por el que se declara Monumento Natural Cueva Huerta (Tevera) ..... 11844

• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

Decreto 32/2002, de 10 de septiembre, del Presidente del Principado, por el que se hace público que durante su ausencia temporal, por viaje institucional, asumirá sus funciones la Consejera de la Presidencia ..... 11846

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:  
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de 5 de septiembre de 2002, de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se rectifica la de 1 de agosto de 2002, en la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Psicólogo Clínico, para los Servicios de Salud Mental, en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de agosto de 2002) ..... 11846

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que en cumplimiento de la sen-

tencia 15/2002, del T.S.J. (Sala de lo C. A.), se designa Tribunal para el proceso selectivo de dos plazas de Médico Psiquiatra Jefe de Servicio en los Servicios de Salud Mental del Principado de Asturias (SESPA), convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 8 de enero de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 23-1-99) ..... 11847

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Resolución de 26 de agosto de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se convocan las ayudas a empresas privadas para la realización de acciones de formación con compromiso de contratación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo ..... 11848

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifica error por omisión en la convocatoria de concurso público de 24 de julio de 2002, de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud ..... 11848

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Información pública de la solicitud de autorización de la instalación eléctrica A.T.-7126 ..... 11849

Citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente A.T.-7206 para el cambio de tensión y reforma de la línea aérea de alta tensión a 220 kV "Carrio-Aceralia", en los concejos de Carreño y Gijón ..... 11849

III. Administración del Estado ..... 11850

IV. Administración Local ..... 11853

V. Administración de Justicia ..... 11855

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

*Decreto 108/2002, de 29 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios de enseñanzas artísticas de régimen especial para el curso 2002/2003.*

La Consejería de Educación y Cultura ha venido aplicando desde el 1 de enero del 2000 en que asumió la gestión económica en materia de enseñanza no universitaria los precios públicos establecidos por la normativa estatal en cumplimiento de la disposición Adicional Segunda de la Ley 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, incrementados según lo establecido en los Decretos 92/2000, de 27 de diciembre, y 149/2001, de 27 de diciembre, por los que se actualizan los precios de cuantía fija.

El texto refundido de las leyes de tasas y precios públicos, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda en razón de la materia.

Justificada la necesidad de establecer los precios públicos por prestación de servicios docentes de enseñanzas artísticas de régimen especial de la nueva ordenación educativa, procede llevarlo) a cabo en la forma prevista legalmente.

En su virtud, a propuesta conjunta de los titulares de las Consejerías de Hacienda y Educación y Cultura, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de agosto de 2002,

### DISPONGO

#### Artículo 1.—*Precios públicos:*

Los precios públicos para las distintas especialidades de enseñanzas artísticas de régimen especial para el curso 2002/2003 quedan establecidos conforme se determina en el anexo al presente Decreto.

#### Artículo 2.—*Forma de pago:*

El alumnado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos para las diversas enseñanzas artísticas de régimen especial, bien haciéndolo efectivo en un sólo pago al formalizar la matrícula, bien en forma fraccionada en dos plazos, que serán ingresados en las fechas y cuantías siguientes: el primero, del 50% del importe total, al formalizar la matrícula; el segundo, del 50% restante, durante el mes de enero del año siguiente.

#### Artículo 3.—*Falta de pago.*

La falta de pago del importe total del precio, en el caso de la opción de pago único, o del primer plazo, en caso

de optar por el pago fraccionado, motivará la denegación de la matrícula. El impago del segundo plazo de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de la cantidad correspondiente al primer plazo.

#### Artículo 4.—*Becas.*

Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a abonar los precios públicos por los servicios académicos establecidos en este Decreto.

Quienes, al formalizar la matrícula, se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca, y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono de los precios públicos correspondientes a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

Quienes, al formalizar la matrícula, abonen los precios públicos, y, posteriormente, acrediten la condición de becario, tendrán derecho a solicitar la devolución de los mismos o en su caso, la fracción abonada.

#### Artículo 5.—*Familia numerosa.*

A los efectos de bonificaciones por la condición de familia numerosa, se aplicará a los precios públicos establecidos en el presente Decreto lo dispuesto en el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas, y en el Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Disposición Final Cuarta de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por la que se amplía el concepto de familia numerosa.

#### *Disposición derogatoria única*

A la entrada en vigor del presente Decreto queda derogado el Decreto 162/1999, de 28 de octubre, por el que se establecen los precios públicos por cursos de formación para Maestros Gaiteros.

#### *Disposición final única.—Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 29 de agosto de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—14.083.

*Anexo**Precios para el curso 2002/2003*

- 1.—Comunes a las distintas especialidades de enseñanzas artísticas de régimen especial, realizadas tanto en centros público como en centros privados autorizados adscritos a éstos:

Servicios generales: 7,00 euros.  
Apertura de expediente (sólo primera vez): 18,50 euros.  
Traslado expediente: 18,50 euros.  
Por cursos de formación, por cada materia: 47,50 euros.

- 2.—Según el tipo de enseñanza

## MUSICA

- 1.—Convocatorias extraordinarias para concluir estudios regulados por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre:  
Derechos de examen: 20,50 euros.
- 2.—Estudios regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre:

*Grado Elemental y Medio (LOGSE)*

Curso completo, precio por asignatura de Grado Elemental: 34,00 euros.  
Asignaturas pendientes de Grado Elemental: 42,00 euros.  
Curso completo, precio por asignatura de Grado Medio: 45,50 euros.  
Precio por asignatura pendiente de Grado Medio: 51,50 euros.  
Pruebas de acceso: 31,00 euros.

*Grado Superior (LOGSE)*

Prueba de acceso a Grado Superior: 31,00 euros.  
Precio por crédito:  
Primera matrícula: 10,00 euros.  
Segunda matrícula: 12,50 euros.  
Sucesivas matrículas: 15,00 euros.

## ARTE DRAMATICO

*Grado Superior (LOGSE)*

Prueba de acceso: 31,00 euros.  
Precio por asignatura: 66,00 euros.  
Precio por asignatura pendiente, segunda matrícula: 82,50 euros.  
Precio por asignatura pendiente en sucesivas matrículas: 99,00 euros.

## CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES

*Estudios superiores (LOGSE)*

Prueba de acceso: 31,00 euros.  
Proyecto fin de carrera: 18,00 euros.  
Precio por asignatura: 66,00 euros.  
Precio por asignatura pendiente, segunda matrícula: 82,50 euros.  
Precio por asignatura pendiente en sucesivas matrículas: 99,00 euros.

## DISEÑO

*Estudios superiores (LOGSE)*

Prueba de acceso: 31,00 euros.  
Proyecto fin de carrera (3 créditos): 18,00 euros.  
Precio por crédito:  
Primera matrícula: 6,00 euros.  
Segunda matrícula: 7,50 euros.  
Sucesivas matrículas: 9,00 euros.

*DECRETO 111/2002, de 29 de agosto, por el que se crea el centro público de Educación Básica de Colombres (Ribadedeva).*

*Preámbulo*

El artículo 11.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contempla la existencia de centros integrados que abarquen dos o más enseñanzas, cuya regulación se efectuará reglamentariamente.

En tal sentido, el Principado de Asturias, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, dictó el Decreto 63/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica del Principado de Asturias, configurando a estos centros como centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, que imparten enseñanzas de régimen general de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, con la finalidad de facilitar el acceso a la educación básica a todo el alumnado que vive en zonas rurales de especial dificultad.

En este contexto, en el Centro de Educación Infantil y Primaria de Colombres, por contar con alumnado suficiente, se imparten también enseñanzas de educación secundaria obligatoria dependientes del Instituto de Educación Secundaria de Llanes, al que continúa adscrito para enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos, por lo que resulta conveniente consolidar la situación mediante la creación de un centro que permita prestar una especial atención a la escolarización en la zona, el mejor aprovechamiento de los recursos personales y materiales y una mejor calidad y coordinación de las estructuras educativas derivadas de la unidad de dirección.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la creación y supresión de centros públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de agosto de 2002,

## DISPONGO

## Artículo 1.

Se crea el centro público de Educación Básica de Colombres (Ribadedeva) por transformación del Centro de Educación Infantil y Primaria de la misma localidad, al que se adscribe el alumnado de educación secundaria obligatoria del C.P. "Jovellanos" de Panes (Peñamellera Baja).

## Artículo 2.

La estructura y funcionamiento del centro que se crea se adaptará a lo establecido en el Decreto 63/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica del Principado de Asturias.

## Artículo 3.

Los titulares de los órganos unipersonales de gobierno y los titulares de puestos de trabajo docentes singulares, percibirán el componente singular del complemento específico establecido para los mismos cargos en los centros de educación secundaria y de acuerdo con los mismos criterios.

*Disposición adicional única*

El claustro de profesores del centro público de Educación Básica de Colombres se constituirá con el profesorado perteneciente al centro que se transforma.

*Disposición transitoria única*

Los actuales órganos unipersonales y colegiados de gobierno del centro de Educación Infantil y Primaria continuarán desempeñando sus funciones en tanto no finalicen los procesos de elección o, en su caso, designación de los órganos de gobierno del nuevo centro de Educación Básica.

*Disposiciones finales*

*Primera.*—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 29 de agosto de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—14.086.

— • —

*DECRETO 112/2002, de 29 de agosto, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Arriendas (Parres).*

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, estableció el marco organizativo de los centros escolares, y en su artículo 17 dispone que la creación y supresión de los centros se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias.

A su vez, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, destacan, entre las medidas para garantizar una enseñanza de calidad, la importancia de una mejor estructura y modernización de los centros, que permitan dar respuesta a la demanda educativa y la adaptación al entorno.

Por último, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, determina, en su artículo segundo, la denominación genérica de los centros, que en todo caso irá acompañada de la correspondiente a las enseñanzas que impartan.

Resulta, por tanto, preciso denominar y crear como Institutos de Educación Secundaria Obligatoria aquellos centros en los que, de acuerdo con la demanda y programación de puestos escolares, se imparta exclusivamente este nivel educativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de agosto de 2002,

## DISPONGO

*Artículo único.*

Se crea el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Arriendas (Parres) por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria existente en la localidad, que impartirá los dos ciclos de que consta la referida etapa

educativa con sujeción a la ordenación académica vigente, debiendo cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

*Disposiciones finales*

*Primera.*—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 29 de agosto de 2002.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—14.087.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

*DECRETO 113/2002, de 29 de agosto, por el que se declara Monumento Natural Cueva Huerta (Teverga).*

La protección de espacios y elementos naturales de elevado valor es una de las acciones políticas en materia de conservación de la naturaleza de mayor tradición y eficacia, y se configura como un instrumento fundamental en el desarrollo de las modernas tendencias conservacionistas, que priman la conservación de los hábitats en su conjunto, como medio para la protección de las especies y los procesos naturales.

La Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales, establece un régimen especial para la protección de los espacios naturales en cuatro categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos. Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen, por esa misma razón, ser receptores de una protección especial. La misma Ley dispone, en su artículo 23, que la declaración de los Monumentos Naturales se hará por Decreto del Consejo de Gobierno y, en su artículo 30, que la ordenación y las normas protectoras y de gestión quedarán establecidas en el propio Decreto de declaración de dichos espacios protegidos.

Entre los elementos que pueden adoptar la figura de monumentos naturales se citan en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Asturias (PORN), aquellos enclaves de alto interés cuyo ámbito territorial es una pequeña superficie de notoria singularidad, o los que cuenten con formaciones geológicas relevantes o formaciones vegetales de interés especial. Dicho plan de ordenación enumera una serie de elementos que deberán pasar a incluirse dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos dadas sus características sobresalientes, entre los que se encuentra Cueva Huerta, como Monumento Natural.

Cueva Huerta es una de las grandes cavidades de Asturias, con aproximadamente 14 km de galerías. Se encuentra en el concejo de Teverga, en el desfiladero de la Foz de la Estrechura, y constituye un interesante conjunto kárstico de desfiladero, sumidero, diversos talwegs y resurgencia.

Además de su interés hidrogeológico, posee un notable interés biológico, destacando la presencia invernal de una importante agrupación de murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersii*), la más numerosa de Asturias y una de las más importantes del noroeste de la península Ibérica. El murciélago de cueva está considerado especie de interés especial

en el Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada de Asturias.

Las características naturales de esta cavidad hacen necesaria la introducción de normas de protección que prevengan los efectos negativos de los factores lesivos que pudieran causar la pérdida de los valores naturales y elementos que determinan el interés de conservación de este espacio.

En consonancia con lo expuesto, oída la Comisión de Asuntos Medioambientales del día 5 de marzo de 2002, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de agosto del 2002,

## DISPONGO

### Artículo 1.—*Declaración:*

Se declara “Cueva Huerta”, ubicada en la zona central de Asturias, en el concejo de Teverga, como espacio natural protegido perteneciente a la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias, bajo la figura de Monumento Natural.

### Artículo 2.—*Ambito geográfico:*

El ámbito geográfico que es objeto de protección como Monumento Natural es tanto la cavidad en todo su desarrollo como el entorno inmediato. Este último se delimita en el plano que se recoge en el anexo I, cuyo límite occidental viene marcado por la carretera AS-228, quedando ésta fuera de su ámbito.

### Artículo 3.—*Finalidad:*

La finalidad de la declaración es la conservación de este elemento geológico singular y de las poblaciones de quirópteros y demás fauna troglobia que utilice la cueva como refugio y hábitat.

### Artículo 4.—*Administración y gestión:*

La administración y gestión de este Monumento Natural corresponderá a la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos, que velará por la conservación de este espacio y su entorno y establecerá las medidas de control y vigilancia para prevenir la degradación del Monumento.

### Artículo 5.—*Usos no autorizables:*

Con carácter general, quedan prohibidas las actividades, obras, actuaciones o procesos que resulten lesivos, y por tanto incompatibles, con la preservación del monumento, y en especial:

1. La explotación de recursos minerales.
2. La realización de obras de infraestructuras que modifiquen o degraden el entorno de la cueva, a excepción del ensanche de la carretera AS-228, que deberá ser sometida a autorización expresa de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos.
3. El vertido de objetos, materiales o residuos de cualquier tipo, entre los que se incluyen las pilas y los restos de carburo, así como la utilización de productos que alteren las condiciones de la cueva.

4. El acceso con fines turísticos a las zonas más sensibles de la cavidad, delimitadas éstas por las verjas de protección.

5. La instalación de carteles publicitarios.

6. La instalación de escombreras y otros cúmulos de materiales.

### Artículo 6.—*Usos autorizables:*

1. Las actividades, obras o actuaciones que pudieran incidir en la conservación del monumento estarán sometidas a autorización expresa de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos, que, en su caso, podrá requerir al interesado la entrega de un estudio, realizado por profesional competente, en el que se determinen las posibles afecciones que la actuación pueda originar sobre el Monumento y, si procediera, las medidas correctoras que puedan plantearse para los distintos tipos de actuaciones, sin perjuicio de las demás autorizaciones que, por razón de la materia, pudieran competir a otros órganos de la Administración.

2. Se podrán autorizar, siempre y cuando no supongan un efecto dañino sobre los valores que determinan la declaración como espacio natural protegido, las siguientes situaciones:

- a) El acceso a las zonas más sensibles de la cavidad, delimitadas por las verjas de protección, por razones de investigación y conservación.
- b) La instalación de estructuras fijas (antenas, tendidos eléctricos, etc.), así como la construcción de edificaciones (casas, cuadras, casetas o naves, infraestructuras destinadas a actividades de educación ambiental).
- c) La construcción de cierres en los accesos a las cavidades.
- d) Las obras de mejora o acondicionamiento de los itinerarios de acceso.
- e) La instalación de placas y carteles de carácter informativo y divulgativo. La señalización se realizará, si tuviese lugar, con un diseño y características que estén integrados con el paisaje del entorno.
- f) Las obras de limpieza, restauración, acondicionamiento o protección del monumento.

### Artículo 7.—*Usos compatibles:*

Las restantes actividades no contempladas en los artículos 5 y 6 no tendrán otras limitaciones que las que imponga la legislación vigente.

### Artículo 8.—*Estudios de impacto ambiental:*

La existencia del Monumento Natural deberá ser tenida en cuenta en los estudios preliminares de impacto o en los estudios de impacto ambiental de aquellos proyectos o actividades susceptibles de afectarlo, y deberá ser valorada en consecuencia.

### Artículo 9.—*Divulgación y seguimiento:*

La Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos se encargará de difundir los valores naturales del Monumento Natural y el interés de su conservación a través de los programas de educación ambiental. La divulgación de sus características y valores naturales deberá evitar, en cualquier caso, actuaciones negativas para su conservación. Asimismo, periódicamente se realizará un informe sobre el estado de conservación del monumento y la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Artículo 10.—Ayudas a la conservación:

La Administración del Principado de Asturias habilitará líneas de ayuda para la correcta conservación del Monumento Natural.

#### Artículo 11.—Infracciones y sanciones:

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales, y subsidiariamente en el Título VI de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

#### Disposiciones finales

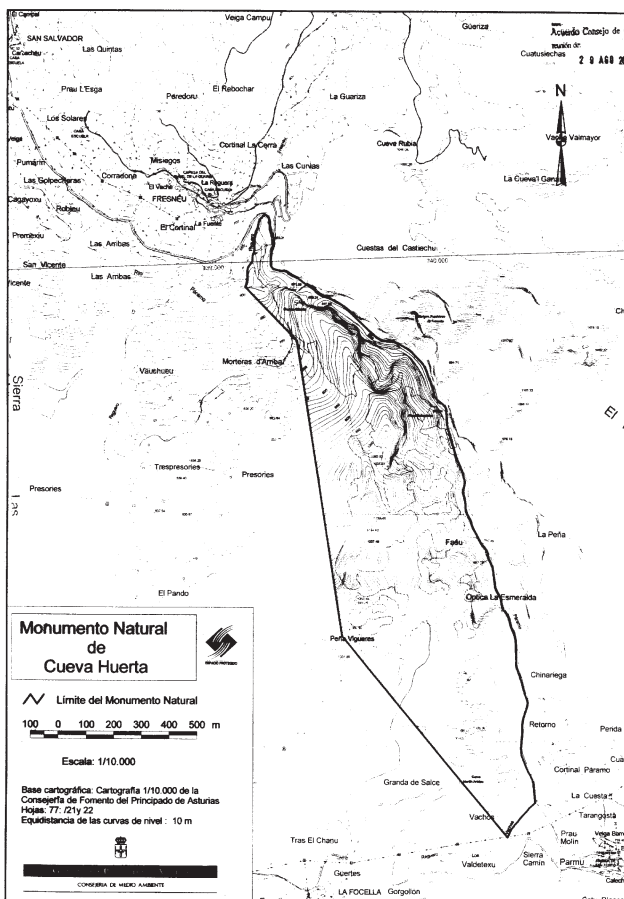
*Primera.*—Se faculta al titular de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios protegidos a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 29 de agosto de 2002.—EL Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—14.088.

#### Anexo I

#### Delimitación del Monumento Natural



#### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

*DECRETO 32/2002, de 10 de septiembre, del Presidente del Principado, por el que se hace público que durante su ausencia temporal, por viaje institucional, asumirá sus funciones la Consejera de la Presidencia.*

De conformidad con lo previsto en el art. 14.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el art. 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante mi ausencia temporal, por viaje institucional, entre los días 12 al 14 de septiembre de 2002, ambos inclusive, asumirá las funciones de esta Presidencia la Consejera de la Presidencia, doña María José Ramos Rubiera.

Dado en Oviedo, a 10 de septiembre de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—14.224.

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se rectifica la de 1 de agosto de 2002, en la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Psicólogo Clínico, para los Servicios de Salud Mental, en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de agosto de 2002).*

Habiéndose detectado con posterioridad error material en la base segunda de la convocatoria de referencia y haciendo uso de las atribuciones que el artículo 15 de la Ley 1/92, de 2 de julio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, confiere a la Dirección Gerencia de dicho Ente de derecho público, por medio de la presente,

#### RESUELVO

Proceder a rectificar el error advertido en la Resolución de fecha 1 de agosto de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de agosto de 2002), en los siguientes términos:

Corrección de errores de la base segunda, punto 5:

*Donde dice:*

“Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología y de Especialista en Psicología Clínica”.

*Debe decir:*

“Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología y de Especialista en Psicología Clínica, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, que crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica”.

La acreditación de estar en posesión de dicha titulación debe efectuarse dentro de la “Documentación a presentar”, a que se refiere la base tercera, como requisito para ser admi-

tido a participar en las pruebas de selección, a cuyo efecto, y para poderlo aportar, se abre un nuevo plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta corrección.

Oviedo, a 6 de septiembre de 2002.—El Director Gerente del SESPA.—14.117.

— • —

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que en cumplimiento de la sentencia 15/2002, del T.S.J. (Sala de lo C. A.), se designa Tribunal para el proceso selectivo de dos plazas de Médico Psiquiatra Jefe de Servicio en los Servicios de Salud Mental del Principado de Asturias (SESPA), convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 8 de enero de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 23-1-99).*

*Primero.*—Con fecha 18 de marzo de 2002 el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Contencioso-Administrativo) dictó sentencia núm. 15/2002, en la que se anulaba y dejaba parcialmente sin efecto, por no ser conforme a derecho en su totalidad, el proceso selectivo de dos plazas de Médico Psiquiatra Jefe de Servicio en los Servicios de Salud Mental del Principado de Asturias (SESPA), convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 8 de enero de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 23-1-99), debiendo la Administración, Dirección Gerencia del SESPA, retrotraer las actuaciones del mismo a la fase de designación del Tribunal calificador que ha de valorar las pruebas selectivas, con los efectos que de ello se deriven, sin hacer expresar imposición de las costas causadas en la alzada.

*Segundo.*—La Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 8 de abril de 2002, que ordenaba la ejecución de dicha sentencia, fue publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 24 de abril de 2002.

*Tercero.*—Procede en consecuencia dictar nueva resolución en la que se designen los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo de referencia, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Selección e Ingreso del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias aprobado por Decreto 68/89, de 4 de mayo.

*Cuarto.*—Igualmente, de conformidad con lo establecido en las bases cuarta y quinta de la convocatoria, es preciso fijar fecha, hora y lugar para que los aspirantes presenten y defiendan las memorias, y confirmar la lista de admitidos y excluidos hecha pública en la Resolución de fecha 22 de febrero de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 26-2-99), que se halla expuesta en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del SESPA, plaza del Carbayón, 1, en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en la Oficina de Registro Central e Información de la Administración del Principado (Edificio Administrativo, calle Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo).

Vistas las atribuciones que el artículo 15 de la Ley 1/92, de 2 de julio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, confiere a la Dirección Gerencia de dicho ente público, por medio de la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Confirmar la lista de admitidos y excluidos hecha pública en la Resolución de fecha 22 de febrero de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 26-2-99), que se halla expuesta en los lugares más arriba indicados, y que se une como anexo a la presente Resolución.

*Segundo.*—Designar Tribunal para el proceso selectivo de dos plazas de Médico Psiquiatra Jefe de Servicio en los Servicios de Salud Mental del Principado de Asturias (SESPA), convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 8 de enero de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 23-1-99), con los siguientes miembros:

Presidente: D. Amalio Alonso Fernández, Director de Atención Sanitaria del Servicio de Salud (titular), y D. José Fernández Díaz, Jefe de Área de Organización Asistencial (suplente).

Vocales:

D. Enrique Peñuelas Carnicero y D. Hilario García Prada (titulares), y D. Miguel A. Carbajosa García y D. Enrique Villa Alonso (suplentes). Designados a propuesta de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, hoy Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

D. José María Fernández Rodríguez y D. Enrique Serrano Guerra (titulares), y D.<sup>a</sup> Beatriz Camporro Rocés y D. José A. Durán Otero (suplentes). Designados a propuesta de la Dirección Provincial del INSALUD, hoy Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

D. Tomás Palomo Alvarez, o persona en quien delegue, por la Comisión Nacional de la Especialidad de Psiquiatría.

D. Manuel González Beneyto (titular), y D. Francisco Torres González (suplente), funcionarios de Cuerpo Docente Oficial de Facultad Universitaria, de la especialidad de Psiquiatría.

D. José Antonio Saavedra Fernández (titular), y D. Isaac López Fernández (suplente), designados por el Comité de Empresa de los Servicios de Salud Mental.

Secretario: D. Miguel Rodríguez Muñoz, Letrado del Servicio de Salud (titular), y D.<sup>a</sup> María Antonia Fuentes Moreno, Secretaria General (suplente).

*Tercero.*—Citar a los aspirantes admitidos a la presentación y defensa de las memorias ante el Tribunal, para el día 23 de septiembre de 2002, a las 11 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud Mental (edificio Gaspar Casal).

Oviedo, a 6 de septiembre de 2002.—El Director Gerente del SESPA.—14.118.

## Anexo

*Lista de admitidos y excluidos hecha pública en la Resolución de fecha 22 de febrero de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 26-2-99) del proceso selectivo de dos plazas de Médico Psiquiatra Jefe de Servicio en los Servicios de Salud Mental del Principado de Asturias (SESPA), convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 8 de enero de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 23-1-99)*

*Admitidos:*

14.871.522	Apacicio Basauri, Víctor
71.627.176	González Seijo, Juan Carlos
71.626.802	Iglesias García, Celso Angel
X-1.215.975-B	Junco Parra, Guadalupe
11.056.882	Ocio León, Sergio
09.352.091	Valdés Stauber, Juan

*Excluidos:*

10.599.058	García Castro, Emilia (fuera de plazo)
09.396.007	Ron Martín, Santiago (omisión de título, currículum y memoria-proyecto)

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

*RESOLUCION de 26 de agosto de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se convocan las ayudas a empresas privadas para la realización de acciones de formación con compromiso de contratación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

*Antecedentes de hecho*

*Primero.*—El Pacto Institucional por el Empleo, 2000-2003, suscrito en noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias y agentes sociales, establece entre sus acciones una serie de medidas que incentivan la creación de empleo.

En este marco, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, se aprobó la convocatoria de las ayudas a empresas privadas para la realización de acciones de formación con compromiso de contratación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de enero de 2002). En esta convocatoria se concedían ayudas a las empresas privadas, estableciendo como fecha límite de presentación de solicitudes el día 1 de septiembre de 2002 y como plazo máximo de resolución de los expedientes el de 2 meses, contados a partir de la entrada de la solicitud y de la totalidad de la documentación exigida.

*Segundo.*—La evolución de la demanda de este tipo de subvenciones por los empresarios de la región aconseja a la Dirección General de Formación proponer la ampliación de los plazos indicados tanto para la presentación de solicitudes como para la resolución de los correspondientes expedientes, con objeto de lograr el desarrollo adecuado de las medidas establecidas en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias, cumpliendo en todo caso con los límites legales establecidos.

*Fundamentos de derecho*

*Primero.*—La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en el presente supuesto, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

*Segundo.*—De conformidad con el artículo 3 en concordancia con el 7 del citado Decreto 71/92, el Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo es el órgano competente para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, teniendo facultad, consecuentemente, para modificarlas.

*Tercero.*—De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero:

“Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento”.

RESUELVO

*Primero.*—Modificar la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 21 de diciembre de 2002, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a empresas privadas para la realización de acciones de formación con compromiso de contratación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, así como las bases para su concesión, en los términos siguientes:

a) Ampliar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la base sexta punto uno de la convocatoria, estableciéndose como fecha límite para su presentación el día 30 de septiembre de 2002.

b) Ampliar el plazo fijado en la base novena de la convocatoria de 21 de diciembre de 2002 para la resolución de los correspondientes expedientes, que queda establecido en 3 meses, contados a partir de la entrada de la solicitud y de la totalidad de la documentación exigida en la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 26 de agosto de 2002.—La Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo en funciones (Decreto 27/2002, de 7 de agosto, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 187, de 12 de agosto de 2002), Angelina Alvarez González.—14.116.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifica error por omisión en la convocatoria de concurso público de 24 de julio de 2002, de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.*

Advertido error por la omisión en la nota de pie de página de la publicación de la convocatoria de concurso público de fecha 24-7-2002, de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de esta Universidad, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de agosto de 2002.

*Donde dice:*

“(\*) Se adjudicará un máximo de una plaza por centro de salud. No se adjudicarán plazas en los centros de salud de: Ventanielles, Teatinos y El Cristo por existir en los mismos Profesores Asociados de Ciencias de la Salud”.

*Debe decir:*

“(\*) Se adjudicará un máximo de una plaza por centro de salud. No se adjudicarán plazas en los centros de salud



de: Ventanielles, Teatinos, El Cristo y Vallobín-La Florida, por existir en los mismos Profesores Asociados de Ciencias de la Salud”.

Oviedo, a 2 de septiembre de 2002.—El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.—13.937.

#### • ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

*INFORMACION pública de la solicitud de autorización de la instalación eléctrica A.T.-7126.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el Decreto del Principado 38/94, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar del impacto ambiental, autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria y Minería, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 5 -4.ª planta. 33007 - Oviedo).

*Expediente:* AT-7126.

*Solicitante:* Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

*Instalación:*

— Centro de transformación tipo edificio, denominado “Centro de Mayores”, en cuyo interior se instalará un transformador de 630 kVA de relación de transformación 22 kV/B2, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, y dos celdas de línea utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida, una de ellas de reserva, y un cuadro de baja tensión de ocho salidas.

— Línea subterránea de alta tensión 20 kV, de 72 metros de longitud, con conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x95 K Al+H 16.

— Sustitución de apoyo metálico existente, origen de nueva línea aérea alta tensión 20kV, con conductor aislado tipo DHVS 12/20 kV 3(1x95 K Al+H16) + 50Ac, sobre apoyos de hormigón y una longitud de 61,36 metros.

*Emplazamiento:* Terrenos del puerto de Cudillero, concejo de Cudillero.

*Objeto:* Facilitar el desarrollo urbanístico de la zona.

*Presupuesto:* 35.912 euros.

Oviedo, 2 de agosto de 2002.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—14.089.

*CITACION para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente A.T.-7206 para el cambio de tensión y reforma de la línea aérea de alta tensión a 220 kV “Carrio-Aceralia”, en los concejos de Carreño y Gijón.*

Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 30 de julio de 2002, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para el cambio de tensión y reforma de la Línea aérea de alta tensión a 220 kV “Carrio-Aceralia”, en los concejos de Carreño y Gijón (expediente AT-7.026).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en dependencias del Ayuntamiento de Carreño, el día 23 de septiembre de 2002, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

*Propietario:* Herederos de don Luis González Herrero.

*Finca:* 2.

*Hora:* 9.15.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Oviedo, a 23 de agosto de 2002.—El Jefe de la Oficina de Asesoramiento y Apoyo.—14.121.

### III. Administración del Estado

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, y a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por esta Delegación del Gobierno se acordó la incoación de los expedientes sancionadores referenciados a continuación, instruidos a tenor con las facultades atribuidas a este Centro en el artículo 31.3), en relación con el 2.º, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que en extracto resulta del tenor siguiente:

Expediente número. 1212/02  
 Afectado: D. ANTONIO MENENDEZ RODRIGUEZ (D.N.I. 71.654.323-P)  
 Domicilio: El Cabo, 4 - 1º C - GRADO  
 Fecha de la denuncia: 06 de julio de 2002  
 Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica.  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 Cuantía posible sanción: Hasta 300,51 euros  
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica.  
 Plazo para alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número. 1225/02  
 Afectado: D. MARCELINO GARCIA RODRIGUEZ (D.N.I. 11.400.850)  
 Domicilio: Barrio de la Vallina, s/n- LUANCO (GOZON)  
 Fecha de la denuncia: 18 de julio de 2002  
 Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica.  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 Cuantía posible sanción: Hasta 300,51 euros  
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica.  
 Plazo para alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número. 1235/02  
 Afectado: D. MUSTAPHA HANDI (N.I.E. 4092772-Z)  
 Domicilio: Avda. de Galicia, 63 - 1º - VEGADEO  
 Fecha de la denuncia: 29 de julio de 2002  
 Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica.  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 Cuantía posible sanción: Hasta 300,51 euros  
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica.  
 Plazo para alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número. 1236/02  
 Afectado: D. ABDELLAH HANDI (N.I.E. X-1292586-D)  
 Domicilio: San Martínigo, 26 - 1º - ABLAÑA (MIERES)

Fecha de la denuncia: 29 de julio de 2002  
 Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica.  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 Cuantía posible sanción: Hasta 300,51 euros  
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica.  
 Plazo para alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número. 1238/02  
 Afectado: D. FELIX SEBASTIAN GARCIA SUAREZ (D.N.I. 43.616.699)  
 Domicilio: Solidaridad, 1 - PUERTO LLANO (CIUDAD REAL)  
 Fecha de la denuncia: 02 de agosto de 2002  
 Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica.  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 Cuantía posible sanción: Hasta 300,51 euros  
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica.  
 Plazo para alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de incoación del expediente y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de septiembre de 2002.—La Delegada del Gobierno.—P.D.: La Vicesecretaria General (R. 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—14.079.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, y a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por esta Delegación del Gobierno se acordó la incoación de los expedientes sancionadores referenciados a continuación, instruidos a tenor con las facultades atribuidas a este Centro en el artículo 31.3), en relación con el 2.º, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que en extracto resulta del tenor siguiente:

Expediente número: 1079/02  
 Afectado: D. JONATHAN MEDINA ROCES (D.N.I. 53.541.334)  
 Domicilio: Avda. de Portugal, 65 - 1º A - GIJON  
 Fecha de la denuncia: 21 de septiembre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica.  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 1128/02  
 Afectado: D. OMAR GARCIA OVEJERO (D.N.I. 71.124.080)  
 Domicilio: Tierra Baja, 4 - VALLADOLID  
 Fecha de la denuncia: 06 de octubre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 1253/02  
 Afectado: D. RICARDO PEREZ FERNANDEZ (D.N.I. 09.413.824-R)  
 Domicilio: Rosal, 18 - 4º - OVIEDO  
 Fecha de la denuncia: 21 de octubre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 1254/02  
 Afectado: D. ANTONIO BUENO CASADO (D.N.I. 71.140.079-K)  
 Domicilio: Del Cisne, 11 - 1º B - VALLADOLID  
 Fecha de la denuncia: 21 de octubre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 1259/02  
 Afectado: D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ (D.N.I. 9.385.703)  
 Domicilio: La Mecha, 10 bajo - La Manjoya (OVIEDO)  
 Fecha de la denuncia: 22 de octubre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 1280/02  
 Afectado: D. ANA ISABEL MENDEZ GONZALEZ (D.N.I. 11.401.064-X)  
 Domicilio: Luis Bayón, 12 - 7º izqda. - AVILES  
 Fecha de la denuncia: 10 de octubre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 1332/02  
 Afectado: D. ANGEL CAÑIBANO FERNANDEZ (D.N.I. 11.419.119)  
 Domicilio: La Magdalena, 26 - 6º D - AVILES  
 Fecha de la denuncia: 10 de noviembre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 1333/02  
 Afectado: D. RUTH MARIN GONZALEZ (D.N.I. 11.431.337)  
 Domicilio: Llano Ponte, 38 - 5º A - izqda. - AVILES

Fecha de la denuncia: 10 de noviembre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 1338/02  
 Afectado: D. JOSE LUIS FERNANDEZ LOPEZ (D.N.I. 11.407.932)  
 Domicilio: Avda. de Alemania, 31 - 2º D - AVILES  
 Fecha de la denuncia: 20 de noviembre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Expediente número: 1343/02  
 Afectado: D. MANUEL GARCIA MOLINA (D.N.I. 34.090.598-K)  
 Domicilio: Sierra Aralar, 10 - 6º izqda. - SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)  
 Fecha de la denuncia: 25 de octubre de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Cuantía posible sanción: Desde 300,51 a 6.010,12 euros  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Plazo de alegaciones: QUINCE DIAS HABILES

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en Asturias, para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de incoación del expediente y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 3 de septiembre de 2002.—La Delegada del Gobierno.—P.D.: La Vicesecretaria General (R. 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—14.078.

— • —

Por el Ministerio del Interior se ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Elvira Rivas Talavera, con D.N.I. número 05.619.212 J, vecina de calle Estrella, 23, de Ciudad Real, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias, de fecha 14 de agosto de 2001 (expediente sancionador número 946/2001), que le sancionaba con multa de 300,51 euros (cincuenta mil pesetas) por infracción al artículo 144.1.a) del Reglamento de Armas, en relación con el artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Esta resolución agota la vía administrativa (artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al resultar infructuosa la notificación en su domicilio.

Oviedo, a 3 de septiembre de 2002.—La Delegada del Gobierno.—P.D.: La Vicesecretaria General (Res. 29/06/01, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5/VII/2001).—14.081.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Expediente número: 0422/02  
 Afectado: D. ANA ISABEL MENDEZ GONZALEZ (D.N.I. 11.401.064-X)  
 Domicilio: Luis Bayón, 12 - 7ª izqda. - AVILES  
 Fecha de la denuncia: 24 de julio de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Sanción: 301 (TRESCIENTOS UN) euros, y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 0484/02  
 Afectado: D. JOSE LUIS CORNIDE RIOBOO (D.N.I. 11.390.582-Q)  
 Domicilio: Sabino Alvarez Gendín, 15-A - 7ª A - AVILES  
 Fecha de la denuncia: 07 de febrero de 2002  
 Infracción: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica, en relación al 165 y 157.b) del Reglamento de Armas de 29-01-93.  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Sanción: 90 (NOVENTA) Euros, y retirada del arma en tanto no cuente con la nueva Licencia.

Expediente número: 0506/02  
 Afectado: D. JONATHAN FERNANDEZ DE LA FUENTE (D.N.I. 71.643.330)  
 Domicilio: Celestino Mendizábal, 43 - OVIEDO  
 Fecha de la denuncia: 19 de febrero de 2002  
 Infracción: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica, en relación al 165 y 157 b) del Reglamento de Armas de 29-01-93.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección y de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley.  
 Sanción: 150 (CIENTO CINCUENTA) euros, y la retirada de lo que le ha sido intervenido

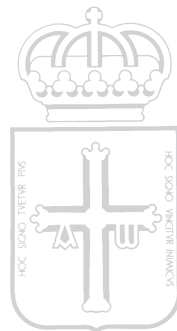
Expediente número: 0628/02  
 Afectado: D. ANGEL SECO GARCIA (D.N.I. 10.874.461-S)  
 Domicilio: Carlos González Posada, 1 - 5º C - CANDAS (CARREÑO)  
 Fecha de la denuncia: 12 de agosto de 2001  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley.  
 Sanción: 120 (CIENTO VEINTE) euros, y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida Autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de pago previsto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, pues, en otro caso, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción, tramitándola en vía ejecutiva con los recargos a que diera lugar este procedimiento de apremio.

Oviedo, a 3 de septiembre de 2002.—La Delegada del Gobierno.—P.D.: La Vicesecretaria General (R. 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—14.082.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CABRANES

##### Anuncio

Por ausencia del municipio desde el día 14 de septiembre de 2002 hasta el día 4 de octubre de 2002, no pudiendo desempeñar el cargo y las funciones que corresponden a la Alcaldía durante este período.

Visto el art. 47 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto

Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Pablo Menéndez Gutiérrez, y durante el período de mi ausencia las funciones que como Alcalde asigna la Ley.

Cabranes, 28 de agosto de 2002.—El Alcalde.—14.138.

#### DE CORVERA

*Anuncio licitación contratos de obras de urbanización de la calle Rubén Darío, en Las Vegas*

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 02/077.

##### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de urbanización de la calle Rubén Darío.
- b) Lugar de ejecución: Las Vegas.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

##### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

##### 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 165.137,77 euros.

##### 5.—Garantías:

Provisional: 3.302,75 euros.

##### 6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Morés Reprografía.
- b) Domicilio: Viaducto Marquina.
- c) Localidad y código postal: Oviedo.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

##### 7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo: I-C.

Subgrupo: 1-6.

Categoría: a-a.

##### 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13.º día después de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
  - 2.º Domicilio: Nubledo, 77.
  - 3.º Localidad y código postal: Corvera de Asturias, 33416.

##### 9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
- b) Domicilio: Nubledo, 77.
- c) Localidad: Corvera de Asturias.
- d) Fecha: Primer día hábil siguiente al de apertura de documentación general.
- e) Hora: 12,00 horas.

##### 10.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

##### 11.—Página Web donde pueden obtenerse los pliegos:

www.ayto-corvera.es.

Corvera, a 27 de agosto de 2002.—El Alcalde en funciones.—13.866.

#### DE LANGREO

##### Edictos

*Padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento*

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2002, el padrón de abonados al servicio de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento (regulado este último por la Ley 1/94, de 21 de febrero, del Principado de Asturias), del distrito primero, correspondiente a Sama, Ciaño y Lada, período abril-junio/2002, se notifican colectivamente por medio del presente edicto las liquidaciones tributarias, según determina el art. 124.3 de la L.G.T. 230/1963.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, plaza España, Sama) de 9 a 13.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 28 de agosto al 16 de noviembre de 2002.

*Forma de pago:* Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero, Asturias, Santander-Central Hispano, La Caixa y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en plaza España, s/n, Sama Langreo (bajos del Edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Este recargo será del 10% cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga antes de haber notificado al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo (arts. 61, 126-127 de la Ley General Tributaria).

Langreo, a 28 de agosto de 2002.—El Alcalde.—14.139.

— • —

#### *Padrón del servicio de recogida de basura*

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de agosto de 2002, el padrón de abonado al servicio de recogida de basuras, del distrito primero, correspondiente a Sama, Cíaño y Lada, período abril-junio/2002, se notifican colectivamente por medio del presente edicto las liquidaciones tributarias, según determina el art. 124.3 de la L.G.T. 230/1963.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, plaza España, Sama) de 9 a 13.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 29 de agosto al 16 de noviembre de 2002.

*Forma de pago:* Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero, Asturias, Santander-Central Hispano, La Caixa y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en plaza España, s/n, Sama Langreo (bajos del Edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Este recargo será del 10% cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga antes de haber notificado al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo (arts. 61, 126-127 de la Ley General Tributaria).

Langreo, a 29 de agosto de 2002.—El Alcalde.—14.140.

## DE LLANERA

### Anuncio

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 30-8-2002, acordó, con el quórum legal exigido, aprobar inicialmente, el presupuesto general del Ayuntamiento de Llanera para el ejercicio 2002, así como las bases de ejecución, el anexo de inversiones y la plantilla municipal.

El expediente del presupuesto se somete a información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Intervención municipal, y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, en los términos establecidos en los artículos 150 y 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 22 del R.D. 500/90, de 20 de abril, considerándose definitivamente aprobado si durante el indicado período no se formulara reclamación alguna, artículos 150.1 y 20.1 de los textos anteriormente reseñados.

Llanera, a 30 de agosto de 2002.—El Alcalde.—13.953.

## DE RIBADESELLA

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2002, acordó ampliar el período de exposición al público del contenido del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Ribadesella, hasta las 14 horas del día 6 de septiembre de 2002, con el fin de recoger sugerencias u observaciones en relación con el contenido del mismo y con el de las bases o criterios que han presidido su formación, para su confirmación o rectificación en la continuación de los trabajos de elaboración del mencionado Plan General.

Ribadesella, a 2 de septiembre de 2002.—El Alcalde.—14.013.

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 4

#### Edicto

Doña Beatriz Pueyo Mateo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Avilés,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 581/01, a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra don Eduardo Jesús Lobato González, Amelia Angelina Menéndez Iglesias, Gumer-sindo Avello Alvarez y María Teresa Sara Díaz Peláez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Vivienda tipo "L", situada en la quinta planta respecto de la calle Pico Andolinas, cuarta respecto de la avenida Pico Monxagre, donde se señala con aquel número.

Se compone de distribuidor y pasillo, salón, tres dormitorios, cuarto de baño, otro aseo, cocina, terraza y tendedero. Tiene una superficie construida de cien metros y sesenta y un decímetros cuadrados y útil 86 metros 71 decímetros cuadrados. Tiene acceso mediante un pasillo desde la escalera, respecto de la cual se encuentra al frente al entrar. Linda, tomando como frente su puerta de entrada: Frente, pasillo y vivienda tipo "M" de su misma escalera; derecha, vivienda tipo "M", y fondo, avenida Pico Monxagre. Tiene como anejo un cuarto trastero señalado con su mismo número. Cuota de participación dos enteros y veinte centésimas por ciento. Forma parte un edificio señalado con el número 14 de la calle Pico Andolinas y número 18 de la calle Pico Monxagre de la villa de Pravia.

Inscrito en el folio 148 del tomo 648 del archivo, libro 186 de Pravia, aparece la inscripción quinta y última de domicilio veinte de la finca registral 32.445.

Fijando su valor en la cantidad de 50.765,95 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Marcos del Torniello, número 27-1.ª planta-izda., Avilés, el día señalado 24 de octubre, a las 11.30 horas.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.—Identificarse de forma suficiente.
- 2.—Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.—Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3266-0000-17.0581-01 o de que se ha prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Avilés, a 31 de julio de 2002.—La Secretaria.—14.128.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE CACERES NUMERO DOS

#### Edicto.-Cédula de notificación

Doña Gema Ruano Sánchez, Oficial Habilitado en funciones de Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Cáceres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Filomena Polo Román, contra la empresa Telecomunicaciones Servicios Avanzados Telefonía, S.L., empresa Astur Servicios Auxiliares de Telefonía, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Mecerreyes Jiménez.

En Cáceres, a 5 de agosto de 2002.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 23 de mayo de 2002, a la empresa Telecomunicaciones Servicios Avanzados Telefonía, S.L. y empresa Astur Servicios Auxiliares de Telefonía, S.L., en favor de la demandante doña María Filomena Polo Román y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Hispanidad, esquina Ronda San Francisco, el día 8 de octubre de 2002, a las 10.40 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todas los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. Asimismo, cítese a FOGASA a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días

hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Telecomunicaciones Servicios Avanzados Telefonía, S.L. y empresa Astur Servicios Auxiliares de Telefonía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cáceres, a 5 de agosto de 2002.—La Secretaria.—14.021.

#### DE OVIEDO NUMERO UNO

##### Cédulas de citación

Por la presente se cita a la empresa Securitas Seguridad España, S.A., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en la calle Santa Teresa, número 15, el próximo día 26 de septiembre de 2002, a las 11.00 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado en autos número 1032/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Jesús Vázquez Cañada, contra Securitas Seguridad España, S.A., sobre ordinario, advirtiéndole que tiene a su disposición, en este Juzgado, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Securitas Seguridad España, S.A., en ignorado paradero, expido la presente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2002.—El Secretario.—14.017.

— • —

Por la presente se cita a la empresa Servi Buenos Días, S.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en Llamaquique, s/n, el próximo día 10 de octubre de 2002, a las 10.20 horas,

en que tendrá lugar el acto de conciliación en su caso y juicio señalado en autos número 1056/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Iglesias González, contra Servi Buenos Días, S.L., Instituto Nacional Seguridad Social y Mutua Patronal Fremap, sobre Seguridad Social, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Servi Buenos Días, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2002.—El Secretario.—14.018.

— • —

Por la presente se cita a la empresa Servicios Isabel y Alvaro, S.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en la calle Santa Teresa, número 15, el próximo día 26 de septiembre de 2002, a las 10.20 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado en autos número 1030/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Galán Alonso, contra Servicios Isabel y Alvaro, S.L., S. Y. Mandenet, S.L., Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Universal, sobre Seguridad Social, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Servicios Isabel y Alvaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2002.—El Secretario.—14.020.

#### DE OVIEDO NUMERO CUATRO

##### Edicto.-Cédula de notificación

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 585/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Asturiana de Obras Públicas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Luis Cayetano Fernández Ardavín.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2002.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa, según consta en los presentes autos, que se tramitan en este Juzgado con el número arriba indicado, la diligencia de notificación y citación intentada respecto a Asturiana de Obras Públicas, S.L., encontrándose en ignorado paradero, se deja sin efecto, dada la proximidad de la fecha, el señalamiento que se tenía efectuado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Se señala nuevamente para dicho acto, el día 9 de octubre del año 2002, a las 10.20 horas de su mañana.

Llévense a cabo las mismas citaciones acordadas en la resolución en que se hizo el señalamiento ahora suspendido con iguales advertencias y para ello, respecto a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, efectúese la notificación y citación mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asturiana de Obras Públicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2002.—La Secretaria.—14.132.